



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas del día doce de octubre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cuatro (204-2018)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Información acerca de un censo existente que se halla elaborado dentro del municipio de Zacatecoluca departamento de La Paz, donde se detalle el déficit habitacional existente en la región, que contenga el tipo de vivienda afectada ya sea de interés social y/o popular de preferencia que sea las más actualizada en banco de datos de la administración”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección General del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección General del VMVDU**, respondió por medio de una nota, recibida en fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “Sobre la solicitud de información con número 204-2018, realizada el 04 de octubre de 2018, dentro de la Oficina de Información y Respuesta de este MOPTVDU, que consiste según la breve descripción de lo solicitado: INFORMACION ACERCA DE UN CENSO EXISTENTE ELABORADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), no cuenta con información censal elaborada en el Municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; y en el caso de los diferentes informes técnicos y sociales que se elaboran se utiliza como referencia la información censal del último censo de población y vivienda realizado en el país, que corresponde al año 2007.
- La DIGESTYC (Dirección General de Estadística y Censos) de El Salvador, anualmente publica en su sitio web, las Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples, las que le pueden brindar información sobre la situación habitacional de los hogares en el país, año por año hasta 2015”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General del VMVDU.
- Además, a través de correo electrónico de fecha once de octubre del corriente año, la Dirección en referencia amplió la respuesta a raíz de consultas realizadas vía correo



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://www.mop.gob.sv)

electrónico por la OIR del MOP, referentes a la solicitud de acceso a la información en comento, y entre otros puntos manifestó y proporcionó los siguientes datos: “para los informes consultamos la base de datos de la Encuesta de Hogares de Propósito Múltiples que se encuentra en el sitio web <http://www.digestyc.gob.sv> ; sin embargo, como VMVDU dependiendo de la solicitud consultamos la encuesta considerando las variables que necesitamos reportar, es decir, por tratarse de una encuesta esta posee una serie de variables y de información que se tiene que filtrar para obtener la que se está buscando; por lo que en este caso puntual del municipio de Zacatecoluca sería conveniente solicitar la información puntual del municipio a través de la Digestyc”.

El VMVDU “no se cuenta con ningún estudio puntual del Municipio de Zacatecoluca, tenemos conocimiento que la SETEPLAN ha realizado un levantamiento de información para el RUP (Registro Único de Participantes) en ese municipio”.

“En este sitio web se puede encontrar el documento Perfil de la Vivienda en El Salvador <https://unhabitat.org/book/perfil-del-sector-vivienda-de-el-salvador/>, este documento es un análisis amplio con el propósito de arrojar luz sobre el funcionamiento de los sistemas de oferta y de demanda de la vivienda en el país, tal como funciona actualmente”.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber al ciudadanc

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 6 letra “c”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo manifestado y sugerido por la Dirección General del VMVDU, y de conformidad a los artículos 62 inc.1 y 68 de la LAIP, se ORIENTA al peticionario en referencia, para que consulte en las siguientes páginas web: DIGESTYC, referente a la Encuesta de Hogares de Propósito Múltiples <http://www.digestyc.gob.sv>; y el documento Perfil de la Vivienda en El Salvador <https://unhabitat.org/book/perfil-del-sector-vivienda-de-el-salvador/>, de ONUHABITAT.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[Redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano
[Redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General del VMVDU.
- IX. **Oriéntese**, en base a los arts. 62 inc.1 y 68 de la LAIP, al peticionario en mención, para que consulte en las siguientes páginas web: DIGESTYC, referente a la Encuesta de Hogares de Propósito Múltiples <http://www.digestyc.gob.sv>; y el documento Perfil de la Vivienda en El Salvador <https://unhabitat.org/book/perfil-del-sector-vivienda-de-el-salvador/>, de ONUHABITAT.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

